

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CÁDIZ (ANTIGUO JUZGADO MIXTO NUM. SEIS DE CÁDIZ)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 134/2001. (PD. 3021/2003).

NIG: 1101242C20016000071.
Procedimiento: Proc. Ordinario (N) 134/2001.
Negociado: B.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Caja de Ahorros de Cataluña.
Procurador: Sr. García Agulló Orduña, Enrique.
Letrado: Sr. Lamet Dornaletche, Rafael.
Contra: Don José Bruzón Gallego.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 134/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz (antiguo Juzgado Mixto núm. Seis de Cádiz) a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña contra don José Bruzón Gallego, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 284/02

En Cádiz, a 29 de noviembre de 2002.

Vistos por mí, Concepción Carranza Herrera, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de los de Cádiz, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador Sr. García-Agulló y Orduña y asistida por el Letrado Sr. Lamet Dornaletche contra don José Bruzón Gallego en reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. García-Agulló y Orduña en nombre y representación de

Caja de Ahorros de Cataluña contra don José Bruzón Gallego debo condenar y condeno al referido demandado a abonar del principal reclamado, 1.092.618 pesetas (6.566,77 €), la cantidad que le queda por abonar 278,59 €, más los intereses legales correspondientes desde el vencimiento de los pagarés acompañados a la demanda hasta las fechas en que se hayan efectuado los pagos hasta ahora realizados y el resto, más las costas del procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se habrá de preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente Resolución.

Así por esta mi Sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Bruzón Gallego, extiendo y firmo la presente en Cádiz a cuatro de junio de dos mil tres.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo 547/1995. (PD. 3034/2003).

NIG: 4109142C19955000158.
Procedimiento: Ejecutivo 547/1995. Negociado: 11.
Sobre: Póliza.
De: Issa Al-Fares.
Contra: Don Francisco Cáceres Romero.

EDICTO

En el procedimiento Ejecutivo 547/1995 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Issa Al-Fares contra Francisco Cáceres Romero sobre Póliza, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a dieciocho de octubre de dos mil dos.

El Sr. don. Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 547/95-1.º I, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Issa Al-Fares representada por el Procurador don Rafael Campos Vázquez y bajo la dirección del Letrado don Alfonso Contreras Vilches, y de otra como demandado don Francisco Cáceres Romero que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Cáceres Romero hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la entidad Issa Al-Fares de la cantidad de 32.224,80 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Cáceres Romero cuyo domicilio actual se ignora, extiendo y firmo la presente en Sevilla a nueve de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.